

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

Autoriza adquisición de carbón Cardiff.

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Declara pensionada cruz concedida a un 2.^o condestable.—Aprueba entrega de mando del transporte «Contraestre Casado.—Dispone inclusión en presupuesto de una cantidad.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Sobre liquidación de las cantidades percibidas como subvención por la

Compañía Trasatlántica.—Sobre personal náutico que deben llevar los buques de pesca.

SECCION DE SANIDAD.—Señala haber pasivo al T. Cor. Méd. D. E. Mañeco.—Concede gratificación de efectividad a los Comtes. Méds. D. S. Casares, D. V. Cebrián y D. M. Pinto.—Concede recompensa a un primer practicante.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Confiere Comisión al Cap. de C. D. R. Rodríguez.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Cambio de destino de personal de marinería.

Anuncio de subasta.

Sección oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el Capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública para la adquisición de tres mil toneladas de carbón Cardiff en Inglaterra, que conducirá a la Península nuestro transporte vapor "España número tres" con destino a los depósitos de la Marina, por ser de urgencia y perentoriedad este servicio y por hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el Real Decreto de dieciocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.

Dado en Barcelona a dos de junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Recompensas.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del segundo Condestable de la Armada D. Esteban Satorres González, en súplica de que se le mejore la recompensa que le fué otorgada por Real orden de 9 de julio de 1924 (D. O. núm. 158), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien declarar pensionada la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval, otorgada al recurrente por la disposición mencionada, con la pensión de veinticinco (25) pesetas mensuales, durante cinco años, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra para la Marina Militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Señores.

Entregas de mando.

Aprueba la entrega de mando del transporte «Con-

de las Mercedes», sito en aguas de la provincia marítima de Barcelona.

Primera. El tipo para la subasta será de diez mil (10.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrasas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.— Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes, respectivamente, a unos troncos de pirámide de mampostería construídos en Riera de Cintet y Riera de Cuyás, cuyas coordenadas geográficas aproximadas son:

Punto A.—Latitud Norte, 41°-30'-15", y longitud, 8°-36'-12" Este de San Fernando, igual a 2°-23'-52" Este de Greenwich.

Punto B.—Latitud Norte, 41°-29'-42", y longitud, 8°-35'-12" Este de San Fernando, igual a 2°-22'-52" Este de Greenwich.

Situación del pesquero.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación asignada al pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos $ABC = 63^\circ$ y $BAC = 67^\circ$.

Sexta. La almadrasa no tendrá rabea de fuera, y el largo de la de tierra será en armonía con lo que preceptúa el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadrasa pescará de paso y retorno.

Octava. La almadrasa será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el art. 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia marítima en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirija el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición, o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el Apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, ó prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 10 de enero de 1922.

Duodécima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refiere el Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento de 21 de enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de abril de 1922.

Décimotercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forma parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrasas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa número de la calle

Madrid, 19 de mayo de 1925.—El Director General, Odón de Buen.

Habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» número 146, correspondiente al día 26 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadrasa denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca, situada en Madrid, calle de Alcalá, número 31, piso tercero, el día 26 de agosto del año que corre, a las once horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos en las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas de la Península, Ceuta y Melilla y en el Registro General de la Dirección General de Pesca termina el día 21 del indicado mes de agosto, a las doce de la mañana, aunque sea festivo.

En las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas de las Islas Canarias y Baleares la admisión de pliegos terminará el día 11 del expresado mes de agosto, a las doce de la mañana, aunque sea festivo.

En la Dirección General de Pesca, Dirección local de Pesca de la provincia de Barcelona y en la del distrito de Mataró se hallan de manifiesto y a disposición de quienes deseen consultarlos el anuncio, pliego de condiciones, modelo de proposición y la carta hidrográfica.

Madrid, 26 de mayo de 1925.—El Director General, Odón de Buen.